Pitalito, 21 de abril de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO
Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 013 de 2026; cuyo objeto es "El Suministro de papelería impresa y preimpresa para uso de las Diferentes Divisiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

Siendo las 04:00 PM del día 21de abril de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.

c) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.10191424, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de Tres (03) mensajes así:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA SOLICITUD DE LIMITACION	SECOP II **Modulo.** Mensajes	20/04/2026 10:53 AM
2	ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	20/04/2026 11:08 PM
3	JAIME ESCOVAR EDISSON EBERT SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	21/04/2026 08:11 AM

Al verificar el contenido de los mensajes recibidos, se evidencia que, de los tres (03) mensajes, Uno (01) corresponde a solicitud de limitación MIPYMES NACIONAL. En consecuencia, se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto anterior; se evidencia que NO fueron presentadas observaciones respecto de lo indicado en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 013 de 2026, por lo anterior se continúa con el desarrollo del orden del día.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto 1, de la presente acta; se evidencia la presentación de tres (03) mensajes que contienen una (01) limitación a Mipymes nacional; en ese sentido, con el fin de dar trámite a la respuesta de las solicitudes de limitación a Mipymes recibidas, se considera necesario realizar el siguiente procedimiento, a saber:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**

c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de tres (03) mensajes que contienen una (01) solicitudes de limitación a Mipymes nacional y dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA SOLICITUD DE LIMITACION	SECOP II **Modulo.** Mensajes	20/04/2026 10:53 AM
2	ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	20/04/2026 11:08 PM
3	JAIME ESCOVAR EDISSON EBERT SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	21/04/2026 08:11 AM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 013 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026, es inferior a *(US$125.000).*
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal. De las cuales las solicitadas conforme a la norma citada eran mínimo dos (02).

Así las cosas, se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 013 de 2026; adicional a ello

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		adjunta: solicitud para limitar a MIPYMES, copia de cedula del representante legal, Certificación MIPYME, RUT, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores). Certificado de matrícula mercantil de persona natural Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 20/04/2026 11:08 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 28 de octubre 1992.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro de las actividades económicas registra el código CIIU 1811,1812 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
JAIME ESCOVAR EDISSON EBERT	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 013 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud para limitar a MIPYMES, Certificado de matrícula mercantil de persona natural Certificación MIPYME, documentos de contador público (tarjeta profesional, cedula y antecedentes disciplinarios contadores),RUT, Copia de cedula del representante legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 21/04/2026 08:11 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 10 de agosto 2022
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro del las actividades económicas registra el código CIIU 1811,1812 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	Solicitud de limitación	**NO CUMPLE** (La solicitud de limitación a mipymes nacionales firmado en fecha 20-04-2026, refiere que el tamaño de empresa es MEDIANA EMPRESA, no obstante, acorde con lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, pagina 7-8 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el tamaño empresarial de la compañía es **Pequeña Empresa**) -Aporta solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 013 de 2026; adicional a ello adjunta: Certificación MIPYME como mediana empresa documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional, cédula, certificación de parafiscales, certificación de pagos de seguridad social y aportes, antecedentes disciplinarios contadores) copia de cedula del representante legal, Certificado de existencia y representación legal, RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 20/04/2026 10:53 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal l presenta fecha de matrícula del 09 de enero 2003
	Objeto social	**CUMPLE**

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra "(…) elementos de papelería, equipos, computadores, software, cartuchos, tonner, muebles,y suministros de oficina (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que las tres (03) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES recibidas, una (01) corresponden a solicitudes de MIPYMES NACIONAL y dos (02) corresponden a solicitudes de MIPYMES MUNICIPAL; de las cuales, las dos solicitudes de MIPYMES MUNICIPAL cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, mientras que la solicitud de limitación a MIPYMES NACIONAL no cumplen con los presupuestos normativos conforme a lo explicado previamente.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

"(…) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

> *(…) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No. 013 de 2026 cuyo objeto es "El Suministro de papelería impresa y preimpresa para uso de las Diferentes Divisiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito", se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes municipales, de las cuales las dos solicitudes de MIPYMES MUNICIPAL cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de mínima cuantía N° 013 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2026; el cual estableció .

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

a. No se recibieron observaciones dentro del término establecido en la invitación pública y SECOP II respecto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

b. Se presentaron tres (03) solicitudes para limitar el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 013 de 2026, a Mipymes, una (01) correspondió a solicitudes de MIPYMES NACIONAL y dos (02) corresponden a solicitudes de MIPYMES MUNICIPAL; de las cuales, las dos solicitudes de MIPYMES MUNICIPAL cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, mientras que la solicitud de limitación a MIPYMES NACIONAL no cumplen con los presupuestos normativos conforme a lo explicado previamente. Razón por la cual el Instituto acepta la solicitud de **LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

c. Los interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 013 de 2026, deberán tener en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

d. La necesidad de emitir adenda, mediante la cual se realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

Revisó: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co